



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 21 de enero de 2014
No. 12

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA

DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. EN A. ARTURO RÍOS DÍAZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 49, 52, 5568, 883-B1, 7-B1, 8-B1, 28-A1, 63, 85, 87, 182, 160, 109, 170, 58, 172, 57, 18-B1, 153, 163, 162, 166 y 177.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 167, 156, 155, 98, 26-A1, 81, 82, 84, 34-A1, 86 y 1481-A1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD
enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 de su Ley de Creación, mediante Decreto número 24, con el que se da a conocer la ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, reformado mediante Decreto número 148, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, y Decreto número 44 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez.
- II.2. Que el M. en C. Noé Molina Rusiles, Rector de la Universidad de Nezahualcóyotl, está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción VII, de su Decreto de creación, acreditando su personalidad con el oficio expedido a su favor por el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha diecinueve de julio de dos mil doce.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Código Postal 57000, Estado de México.

III. De **“LAS PARTES”**

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de **“LA SECRETARÍA”**, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a **“EL ORGANISMO”**, causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de **“LA SECRETARÍA”** se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De **“LA SECRETARÍA”**

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione **“EL ORGANISMO”**, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a **“EL ORGANISMO”**.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece **“EL ORGANISMO”**, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de **“EL ORGANISMO”** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a **“EL ORGANISMO”**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **“EL ORGANISMO”**.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **“EL ORGANISMO”** a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de **“EL ORGANISMO”** de la presente cláusula.

- II. De "EL ORGANISMO"
- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL**
Institución: **BBVA BANCOMER S.A.**
Cuenta: **0155502101**
Clabe Bancaria Estandarizada: **01218000155502101**
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, de forma diaria, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para "EL ORGANISMO" señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, "LA SECRETARÍA" informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de "LA SECRETARÍA" como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "**LAS PARTES**", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de "**EL ORGANISMO**", para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. "**LA SECRETARÍA**", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "**EL ORGANISMO**".

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "**LAS PARTES**".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ORGANISMO**" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. "**LA SECRETARÍA**" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "**EL ORGANISMO**", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "**LA SECRETARÍA**".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "**LAS PARTES**" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR "**LA SECRETARÍA**"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "**EL ORGANISMO**"

M. EN C. NOÉ MOLINA RUSILES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
NEZAHUALCÓYOTL
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
ENGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ **“EL ORGANISMO”** Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, **“LAS PARTES”**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARÍA”**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo

establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y modificado mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha veintidós de octubre de dos mil doce.
- II.2. Que el M. en C. Rafael Adolfo Núñez González, está facultado (a) para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y XIV, de su Decreto de creación, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ese momento, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Saí, km 64.5, La Finca, Código Postal 51760, Villa Guerrero, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA" se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.1.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece **"EL ORGANISMO"**, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.1.5. Capacitar a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.1.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a **"EL ORGANISMO"**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.ii. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
 - I.ii.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **"EL ORGANISMO"**.
 - I.ii.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II, de **"EL ORGANISMO"** de la presente cláusula.
- II. De **"EL ORGANISMO"**
 - II.1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.
 - II.2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO**
Institución: **SCOTIABANK**
Cuenta: **0813646974**
Clabe Bancaria Estandarizada: **072450008136469742**
 - II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
 - II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **"LAS PARTES"** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
 - II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
 - II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
 - II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la “**LA SECRETARÍA**” al día hábil siguiente, de forma diaria, a “**EL ORGANISMO**”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “**EL ORGANISMO**” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para “**EL ORGANISMO**” señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, “**LA SECRETARÍA**” informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de “**LA SECRETARÍA**” como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de “**EL ORGANISMO**”, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ORGANISMO**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ORGANISMO”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VILLA GUERRERO
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LOGRA
ENGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. EN A. ARTURO RÍOS DÍAZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, y su Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.
- II.2. Que el M. en A. Arturo Ríos Díaz, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracciones I y XII de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Barrio el Río s/n, La Magdalena Chichicarpa, Código Postal 52773, Huixquilucan, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de “**LA SECRETARÍA**”, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a “**EL ORGANISMO**”, causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, denominado Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SECRETARÍA**” se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom y, en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “**LA SECRETARÍA**”

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado I.II.2 de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.

II. De “**EL ORGANISMO**”

II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Ingresos, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN**
Institución: **BBVA BANCOMER**
Cuenta: **0100516090**
Clabe Bancaria Estandarizada: **012180001005160904**

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de **"LA SECRETARÍA"**, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, **"LAS PARTES"** tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes treinta días naturales a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por la **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, de forma diaria, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

SEXTA. En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para **"EL ORGANISMO"** señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, **"LA SECRETARÍA"** informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de **"LA SECRETARÍA"** como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMA. En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado

de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

OCTAVA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL ORGANISMO", para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

NOVENA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

DÉCIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA TERCERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

M. EN A. ARTURO RÍOS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 289/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RODRIGUEZ y FERNANDO LOPEZ DE LA ROSA, expediente número 289/2011, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, mediante proveídos de fechas treinta de octubre y ocho de agosto del año dos mil trece, señaló las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con la letra "B", construida sobre el lote de terreno número sesenta y nueve, de la manzana uno romano, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Ehecatl", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con indiviso de TREINTA PUNTO TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONESIMAS DE POR CIENTO, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante Billete de Depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como también en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 25 de noviembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

49.-9 y 21 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EPIFANIO PEÑA GONZALEZ y BEATRIZ HERNANDEZ ACUÑA, expediente número 627/2012, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número 16, de la calle Cardenal y terreno que ocupa, lote número 3, de la manzana 23, del Fraccionamiento "La Cañada", formado en una fracción del predio

de común repartimiento Rancho "El Acafor", en Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, cuya base de remate es la cantidad de \$806,400.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que ya incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Opciones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

52.-9 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

NOTIFICACION. Se le hace saber que en el expediente número 821/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por SANCHEZ ARELLANO RICARDO para decretar la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ANA MARIA GARCIA FONSECA, Juzgado Segundo Familiar de Primera instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado por auto de fecha tres de mayo del año dos mil trece, se ordenó dar vista y correr traslado a ANA MARIA GARCIA FONSECA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada en auto de tres de mayo de dos mil trece, en la inteligencia que dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones se señalara fecha para la primera audiencia de avenencia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho, haciéndosele la subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Texcoco, México y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco de Mora, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Primera Instancia, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil trece (2013), en el presente expediente 821/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por SANCHEZ ARELLANO RICARDO para decretar la disolución del vínculo matrimonial celebrado con ANA MARIA GARCIA FONSECA, el Licenciado en Derecho Andrés Mancilla Mejía, Secretario de Primera Instancia Adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Doy fe.-Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

5568.-13 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1310/2013.

JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.

Inmovido por: VICTOR ESTRADA OLGUIN.

ROSA MARIA MONTES VELAZQUEZ

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de tres de diciembre del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial Predominantemente Oral sobre Divorcio Incausado, que instauró en su contra el señor VICTOR ESTRADA OLGUIN, en la que le demanda las siguientes peticiones:

- 1.- La disolución del Vínculo Matrimonial que nos une.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio propuesta, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 03 de diciembre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 09 de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

883-B1.-13 diciembre, 10 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1423/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, JORGE OCTAVIO GUZMAN LOPEZ, le demanda el otorgamiento y firma de escritura, a ATENEDORO GOMEZ DIAZ y CATALINO SIERRA RAMIREZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Norte 11, lote 8, manzana 448, Colonia San Isidro, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 159 metros cuadrados. Y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 2.40 metros con lote 9, al sureste: 19.00 metros con lote 7, al suroeste: 2.30 metros con calle Norte 11, y al noroeste: 19.00 metros con calle Norte 20, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 30 de octubre del año 2007, se celebró un contrato privado de compra venta entre los señores ATENEDORO GOMEZ DIAZ, en carácter de vendedor y el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en carácter de comprador; 2.- En fecha 12 de diciembre del año dos mil once, en su carácter de comprador celebró con el señor CATALINO SIERRA RAMIREZ, en su carácter de vendedor contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno arriba citado con la superficie medidas y colindancias ya señaladas; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado

de compra venta por el terreno en cuestión fue la cantidad de \$280,000.00 (DOSIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que en su momento recibió a su entera satisfacción el hoy demandado por lo que quedó liquidado el precio total de la operación. 4.- En el momento de la operación de compraventa, el ahora demandado CATALINO SIERRA RAMIREZ, le hizo entrega del predio así como documentos con el que acredita la propiedad que consta en las copias certificadas de la escritura del inmueble; 5.- Desde el 25 de diciembre del año dos mil once y hasta la actualidad el hoy demandado se ha negado a otorgarme la escritura pública en la notaría a pesar de las múltiples gestiones que he realizado para solicitarle me firme la escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2011.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, se emplaza al codemandado ATENEDORO GOMEZ DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

7-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

JUAN CARLOS HERRERA LOPEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, plenario de posesión, en contra de SALVADOR TORRES SEPULVEDA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1040/2012. Reclamando la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que tiene derecho a poseer el inmueble identificado como una fracción del terreno Amimitla I y II en Tezoyuca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados; la entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Prestaciones que demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 23 de noviembre de 1983, el señor Melitón Aguilar Zendejas, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria respecto de inmatriculación, para poder inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, el contrato privado de compraventa respecto del terreno denominado Amimitla I, ubicado en el Tezoyuca, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 metros con Rosario

Saldívar Escobar; al sur: 29.00 metros con Felipa Martínez; al oriente: 86.00 metros con Ventura Aliende; al poniente: 86.00 metros con Felipa Zendejas Viuda de Aguilar, con una superficie de 2,408 metros cuadrados, que dicha inmatriculación quedó radicada bajo el expediente 1465/83 del índice de éste mismo Juzgado, procedimiento en el que en fecha 16 de marzo de 1984 se dictó sentencia definitiva, en la que procedió la vía y se ordenó su inscripción, misma que tuvo registro en el volumen 72, partida 604, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de septiembre de 1984; 2.- Que en fecha 15 de septiembre de 1982, MELITON AGUILAR ZENDEJAS, enajenó a RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, una fracción de los terrenos denominados "AMIMITITLA I" y "AMIMITITLA II", misma que se encuentra ubicada en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 24.70 metros con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares y al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie de 727.50 metros cuadrados. Aclarando que las medidas y colindancias de dichas fracciones son: AMIMITITLA I: al norte: 15.80 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 16.70 metros con Felipe Martínez (actualmente calle sin nombre); al oriente: 30.00 metros con Ventura Aliende (actualmente Ramón Iturriaga Martínez); al poniente: 30.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas, con una superficie total de: 487.50 metros cuadrados. AMIMITITLA II; al norte: 8.00 metros con Melitón Aguilar Zendejas; al sur: 8.00 metros con Rosario Saldívar Escobar, actualmente calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros con Rafael Olivares; al poniente: 30.00 metros con Consuelo Martínez V. actualmente Ramón Iturriaga Martínez, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados; lo que dice acreditar con las copias certificadas del expediente 882/1985, del índice de éste Juzgado. 3.- Que en fecha 14 de julio de 1992, RAMON ITURRIAGA MARTINEZ, enajenó a través de compraventa a C. HUMBERTO LOPEZ PEREZ, la fracción de los terrenos objeto de éste litigio; 4.- Que en fecha 11 onces de junio de 1996, HUMBERTO LOPEZ PEREZ, enajenó las fracciones en cita a EFRAIN MALDONADO AGUILAR, 5.- Que en fecha 26 de abril de 2000, EFRAIN MALDONADO AGUILAR, enajenó a través de compraventa a JUAN CARLOS HERRERA TORRES, las fracciones de terreno denominados "Amimititla I" y "Amimititla II", ubicadas en el Municipio de Tezoyuca, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie en cita: 6.- Que a partir de la fecha de suscripción del contrato, le fue entregada la posesión física y material del inmueble, en forma pública, en forma pacífica, continúa, de buena fe y como propietario, compra que dice fue del conocimiento de EFRAIN MALDONADO AGUILAR, CARLOS MICHEL HERRERA TAVARES, JUAN PABLO FLORES ESCOBAR, MARTIN PALMA LEON, que en tal inmueble existe una construcción destinada a la casa habitación; 7.- Que desde aproximadamente año y medio viajó al extranjero a la Ciudad de los Angeles California en donde permaneció hasta el mes de marzo de 2012 dos mil doce, ya que a mediados de dicho mes regreso a esta Ciudad, por lo que al acudir al inmueble, se percató de una nueva construcción de dos niveles, en el que parecía la existencia de un proyecto arquitectónico, por lo que tocar salió a su llamado el hoy demandado, persona que dice posee sin título alguno y quien le manifestó que desde hace un año es dueño; 8.- Que el hoy demandado desde hace un año está en posesión del referido inmueble. 9.- Que en forma extrajudicial solicitó al demandado la entrega y desocupación, de forma infructuosa; 10.- Que resulta causahabiente de las personas que en su momento propietarios; 11.- Que la fracción en cita, actualmente se ubica en calle Xóchitl, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con clave catastral 0910115406; 12.- Que acudió al Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México, con el fin de pagar el impuesto predial, pero que le informaron que no podía, en razón de que se había hecho un movimiento catastral y que la clave en cita se encuentra registrada a nombre de otra persona; 13.- Que por las razones asentadas, se ve en la necesidad de promover dicho juicio.

Se le hace saber al demandado SALVADOR TORRES SEPULVEDA, que deberá contestar la instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la depuesta en su contra, señalando domicilio procesal dentro de la ubicación de este Tribunal si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.- Se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil trece, en atención a lo acordado por auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Fecha del acuerdo tres de septiembre de dos mil trece.-
Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.
8-B1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

IMELDA PARRILLA DE MEZA, por su propio derecho promueven en el expediente 339/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Fraudulento, Inexistencia y Nulidad Absoluta de los contratos de compraventa y de escrituras en las que se encuentran contenidos y simulación de los mismos), contra CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA, ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y TRES EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DIRECTOR DE CATASTRO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el documento que el codemandado IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, exhibió como causa generadora de su supuesta posesión en el Juicio de Usucapión, que promovió en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. ante el Juez Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 978/2011, es inexistente y adolece de nulidad absoluta, en virtud de que carece de los elementos de existencia. B).- La nulidad del juicio fraudulento del expediente mencionado, así como la cancelación del oficio 971/12, de fecha 20 de marzo de 2012, girado al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, por el que se ordena la inscripción de la protocolización del Juicio de Usucapión. C).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el contrato de compraventa inserto en la escritura pública número 40,980 de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, son inexistentes y adolecen de nulidad absoluta, en virtud de que carecen de los elementos de existencia. D).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que el contrato de compraventa inserto en la escritura pública número 54,596 de fecha tres de julio de 2012, pasada ante la fe del Notario Público Número 93 de Cuautitlán Izcalli y dicha escritura, son inexistentes y adolecen de nulidad absoluta, en virtud de que carecen de los elementos de existencia. E).- Como consecuencia de la declaración de inexistencia y nulidad absoluta de las escrituras 40,980 y 54,596 de quienes también se demanda la legitimación pasiva, así como en su momento la anotación correspondiente en el protocolo a su digno cargo. F).- La nulidad absoluta del juicio

fraudulento, así como de las escrituras de referencia se reclaman las tildaciones y anotaciones en los asientos registrales que aparecen en los libros correspondientes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. G).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del predio ubicado en lote de terreno número dos, de la manzana veintitrés, en Bosques de Bologna 6, del Fraccionamiento Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. H).- La entrega que deberá hacer la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ del predio mencionado en la prestación que antecede con sus frutos y accesorios. I).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 12 de febrero de 1986, adquirí el inmueble motivo del presente asunto con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 44.19 metros con lote 3, al sur: en 45.46 metros con lote 1, al oriente: 29.95 metros con lote 26, al poniente: en 24.29 metros con Bosques de Bologna 6, con una superficie total de mil ciento ochenta y ocho metros con veinte centímetros cuadrados. 2.- RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., en su carácter de vendedor me transfirió la propiedad del inmueble y a su vez le pagué un predio cierto de dinero y en la misma fecha me entregó la posesión material del inmueble, posesión que tengo hasta el cuatro de marzo del año en curso en el que la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ me despojó del mismo con uso de violencia. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., con los siguientes antecedentes registrales: partida, volumen LXXI, libro primero, sección primera, de fecha 11 de julio de 1979. 4.- En fecha 23 de febrero de 1987, Residencial Bosques del Lago S.A., me remitió carta mediante la cual se me notificaba que tenía 30 días para realizar el pago del traslado de dominio y predio del inmueble mencionado. 5.- La suscrita he poseído el predio desde el año 1986 en carácter de propietaria y dueña. 6.- La suscrita soy la única y exclusiva propietaria del predio materia del presente juicio, por lo que soy la persona legitimada para enajenarlo. 7.- El predio lo he poseído desde hace 27 años. 8.- En fecha 4 de marzo del año en curso fui despojada por la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, por lo que procedí a denunciar el delito de despojo y daño en los bienes en contra de la misma. 9.- La suscrita me enteré de las compraventas al solicitar una copia certificada de inscripción del predio derivado del juicio de usucapión bajo el expediente 978/2011. 10.- Mediante acto simulado se promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión y ejecutando actos en contra del tenedor de Leyes Prohibitivas y de Interés Público, al falsear una posesión de la misma y a que los codemandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA e IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, nunca han poseído el predio materia de este juicio. 11.- Existe una intención clara y dolosa de ejecutar un acto simulado entre los codemandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, en perjuicio de la suscrita, exhibiendo en el expediente 978/2011, tramitado ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un supuesto documento como causa generadora de su acción de usucapión del predio que pertenece a la suscrita desde el año de 1986, juicio que se encuentra afectado de nulidad. 12.- En el catastro del Estado de México, solicité una certificación de un mapa manzanero del predio de mi propiedad, pero se me informó que no se me podía entregar porque existían dos cuentas prediales respecto del mismo predio y que la codemandada ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ dio de alta el predio materia del presente juicio ante el Organismo Pública de Catastro del Estado de México. 13.- Los codemandados IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, tienen por costumbre realizar este tipo de actos por lo que se demuestra la mala fe y en forma fraudulenta con la que se han conducido los codemandados. 14.- Los actos jurídicos que mediante esta demanda se atacan de inexistentes por adolecer del elemento consistente en el consentimiento, por carecer del objeto que

pueda ser materia del contrato. 15.- Los contratos de compraventa que se combaten resultan inexistentes y nulos de pleno derecho, ya que carece del elemento indispensable de existencia, que lo es el consentimiento de los otorgantes. 16.- Se reclama la nulidad del juicio concluido por fraudulento. 18.- Los demandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA, IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, ENRIQUE RABAGO ABAONZA y ALTAGRACIA OROZCO GUTIERREZ, antes de simular el documento causa generadora de la falsa posesión en su carácter de propietario del señor IVAN ISMAEL HARO OLIVARES, sabían que la suscrita soy propietaria del predio materia del presente juicio y que vengo poseyéndolo desde hace 27 años. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, ordenó emplazar a los demandados CLAUDIA HERNANDEZ ZURITA y ENRIQUE RABAGO ABAONZA, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.- Doy fe.- Tres de diciembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
28-A1.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

MARIO SANCHEZ OROZCO, por su propio derecho, promueve en el expediente 1195/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), contra DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", HOY CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EDIFICIO CROSA SUBDIRECCION DE ESCRITURACION Y ESPERANZA GUTIERREZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en mi favor del inmueble que se encuentra ubicado en lote 29, manzana II, Distrito 1-72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo la partida número 791, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero del año 1981, a nombre de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli". C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este Juicio. D).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 18 de junio de 1992, MARIO SANCHEZ OROZCO, celebré contrato privada de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en: lote 29, manzana II, Distrito 1-72-B del Fraccionamiento Habitacional denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el señor DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ, el que adquirí de buena fe y que es causa generadora de mi posesión de dicho inmueble, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 60.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 60.00 y colinda con Irene Pérez Lozano y Nicolás Hernández Moreno; al oriente: 30.00 metros y colinda con

Alfonso Ramírez Escalona; al poniente: 30.00 metros y colinda con lote 13, 14, 15 y 16; con una superficie aproximada de 1800.00 metros cuadrados 2.- Dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y con una superficie mayor. 3.- Desde el 18 de junio de 1992, se me otorgó la posesión material del referido inmueble, el cual he poseído desde entonces y hasta la fecha con todos los atributos de la Ley residiendo en el, en forma pública, quieta, pacífica, continua y de buena fe y a título de propietario. 4.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los siguientes antecedentes registrales partida número 791, volumen 90 libro primero, sección primera, de fecha 03 de febrero de 1981 a nombre de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Cuautitlán Izcalli". Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil trece, ordenó emplazar al tercero llamado a juicio Juan Manuel Hernández Rivera, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece. Doy Fe.- Trece de diciembre de dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.- Rúbrica.

28-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha nueve y treinta de octubre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 261/13 relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar, promovido por ANDREA PEREZ CASTAÑEDA, en contra de RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON BARRERA JOSUE REYNALDO, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley adjetiva de la materia, apercibido que no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, b) La inmediata entrega de la menor NATALIA RAMON PEREZ, c) Régimen de visitas y convivencia, d) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la menor hija y la promovente, e) La entrega de los bienes personales de la ocursante y su menor hija, haciendo mención que 01 de marzo de 2011, el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA y la promovente iniciaron una relación de convivencia sin estar casados, procreando una hija de nombre NATALIA RAMON PEREZ, estableciendo el domicilio de concubinato el inmueble

marcado con el número 20, calle Matamoros, colonia San Lucas Tepetlalco, Tlalnepantla, México, en el cual actualmente vive el demandado, siendo que el diciembre del 2011, tuvieron varias discusiones por causa de manutención y subsistencia, concluyendo en agresiones físicas, el día 31 de enero de 2013, a consecuencia de discusiones y golpes el demandado me corrió del domicilio que habitábamos, por lo que ese mismo día abandoné el domicilio que habitaba con el señor JOSUE REYNALDO RAMON BARRERA, acudiendo el 31 de enero del 2013 a la Agencia del Ministerio Público de Tlalnepantla México a denunciar las lesiones causadas. Fecha de expedición ocho de noviembre del dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.- Rúbrica.

28-A1.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 098/2013, promovido por JUSTINA GONZALEZ ANDRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausencia, respecto de ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL.

En fecha tres de diciembre y cinco de noviembre, ambas fechas de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341, 4.343 y 4.348 del Código Civil, se cite a ROBERTO ALVAREZ BERNAL, y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ROBERTO ALVAREZ BERNAL y/o FLORIBERTO ALVAREZ BERNAL, quien es esposo de JUSTINA GONZALEZ ANDRES y padre de ROBERTO, VERONICA, OLGA y MANUEL, de apellidos ALVAREZ GONZALEZ, comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados al siguiente de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de diciembre y 05 de noviembre, ambas fechas de 2013.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lilitiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

63.-10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-1181/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por NABOR PEREZ MEJIA, en contra de MAURA HERNANDEZ PEREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud y por auto de siete de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la señora MAURA HERNANDEZ PEREZ, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale

domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada, en todas las consecuencias que de hecho y de derecho se produzcan: PROYECTO DE CONVENIO: PRIMERA.- Respecto de la convivencia familiar de nuestra hija con los suscritos, el régimen queda abierto de acuerdo a las actividades propias de cada uno, dada su mayoría de edad.- SEGUNDA.- Respecto de la obligación de pensión alimenticia que deberá sufragar el suscrito a su hija, esta se libera, en virtud de la mayoría de edad. Dado que ha realizado su vida en forma independiente.- TERCERA.- La guarda y custodia de nuestra hija de nombre BELEM PEREZ HERNANDEZ, quien actualmente tiene 33 años de edad, esta se libera, en virtud de la mayoría de edad.- CUARTA.- Respecto de la sociedad conyugal, quiero manifestar a su Señoría, que durante la unión entre mi esposa y el suscrito no hubo bienes, ya que como lo he dicho el domicilio conyugal lo establecimos de común acuerdo en la casa ubicada en la comunidad de San Nicolás, Municipio de Acambay, Estado de México, (sobre la carretera Acambay - TAMILPAN, a 300 metros delante de la Presa), siendo propiedad del SR. MELCHOR RUBEN GONZALEZ UGALDE, por tal motivo no existe materia alguna sobre la cual se tenga que convenir a la liquidación de la sociedad conyugal. Se dejan a disposición de MAURA HERNANDEZ PEREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impanga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de octubre de 2013.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

85.- 10, 21 y 30 enero.

JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DISTRITO DE LERMA EDICTO

En el expediente número 970/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de arrendamiento), promovido ante este Juzgado por RODOLFO SANDOVAL MONROY por derecho propio en contra de GUILLERMO RAMIREZ ORDÓÑEZ, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población de Lerma, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no producir su contestación dentro del plazo antes mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, demanda por la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado entre RODOLFO SANDOVAL MONROY como arrendador y GUILLERMO RAMIREZ ORDÓÑEZ como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en avenida Miguel Hidalgo No. 14, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, por el incumplimiento del pago puntual de las rentas conforme a lo pactado en el contrato de arrendamiento de treinta y uno de agosto de dos mil diez; b).- La desocupación y entrega material del inmueble antes mencionado por falta de pago de más de dos mensualidades; c).- Por el pago de rentas adeudadas a partir de julio de dos mil once y las que se sigan venciendo hasta

la desocupación y entrega del inmueble arrendado, por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales más el impuesto al valor agregado de cada una; d).- La acreditación del pago de servicios de agua, luz y teléfono a partir de mayo de 2011 y las que se sigan venciendo en tanto el demandado continúe en el uso y disfrute de la localidad arrendada.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos: Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, el actar en calidad de arrendador celebró contrato de arrendamiento con Guillermo Ramírez Ordóñez como arrendatario, respecto del inmueble ubicada en la avenida Miguel Hidalgo No. 14, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México; acordando que el monto mensual por concepto de renta sería la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a cubrirse dentro de los cinco primeros días entre el quince y veinte de cada mes; y que la duración sería de tres años empezando el día quince de septiembre de dos mil diez; estipulando que el uso del inmueble arrendado sería para local comercial; asimismo se estipuló que la falta de pago de una o más mensualidades sería motivo de rescisión del contrato y no obstante que el demandado se obligó a pagar la renta por mensualidades adelantadas dentro de los cinco días de cada mes, lo cual omitió hacer a partir de julio de 2011 hasta la fecha (meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2013); sumando 25 meses, es decir \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), más las que se sigan venciendo, por lo cual al existir incumplimiento se demanda con fundamento en lo establecido en el artículo 7.716 fracción V, 7.718 del Código Civil para el Estado de México, dar por RESCINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en virtud que es obligación del Arrendatario satisfacer la renta en la forma y términos convenidos; hecho que le consta a JOSE EDUARDO DUARTE NAVARRETE y MARCELA BRACHO FUENTES. En el Contrato base de la acción, GUILLERMO RAMIREZ ORDÓÑEZ se comprometió a pagar la renta, dentro de los cinco días de cada mes y por adelantada, y a la falta oportuna en el pago de la renta, el Arrendatario cubrirá el diez por ciento de su importe como pena convencional y actualmente adeuda julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2013; a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y las que se sigan venciendo, así como el monto de la pena convencional de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), más la aplicación del incremento de la renta hasta en un cien por ciento al monto que venía pagando, a partir de la anualidad del año 2011, fecha en que incumplió con el contrato. Asimismo, se estipuló que el incumplimiento de las obligaciones daría lugar a su rescisión por lo cual, al existir veinticinco mensualidades sin pagar es motivo para que el Arrendador exija la rescisión del contrato. El demandado se comprometió a pagar agua, luz y teléfono, habiendo sido omiso de tal obligación hasta la fecha, por lo que también se reclama la acreditación del pago de dichos servicios, a partir de julio de 2011 y demás mensualidades mientras continúe en el uso y disfrute de la localidad arrendada. Visto el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendatario, se demanda la rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción y la desocupación y entrega del inmueble, como el pago de las prestaciones.- Dado en Lerma de Villada, Estado de México a seis de enero de dos mil catorce.- Doy Fe.

Validación: veintiocho de noviembre de dos mil trece, Lic. Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.- Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.- Rúbrica.

87.- 10, 21 y 30 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1212/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por FRANCISCO JAVIER TORRES CAMACHO, en el que por auto dictado en fecha trece de diciembre del año dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: que la hoy actora celebró contrato de compraventa el día treinta de abril del año 2001 con la señora ORTILLA SOLANO URBAN, adquiriendo el inmueble denominado "Tapala" ubicado en calle Prolongación Paseo de Himalaya, Municipio de Melchor Ocampo Estado de México, el cual tiene una superficie de 948.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al primer norte.- en 24.13 metros con el señor Víctor Manuel Cedillo Velázquez; al segundo norte.- en 16.70 metros con el señor Rubén Gachuz Gómez; al primer sur.- en 38.65 metros con la señora Otilia Solano Urbán; al segundo sur.- en 2.80 metros con la señora Otilia Solano Urbán; al primer oriente.- en 22.35 metros con calle Prolongación Paseos del Himalaya; al segundo oriente.- en 12.00 metros con Rubén Gachuz Gómez; al primer poniente.- en 20.15 metros con la señora María Isabel Torres Solano y al segundo poniente- en 2.75 metros con la señora Otilia Solano Urbán; que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde la fecha indicada le hicieron entrega física, material y jurídica del inmueble, encontrándose en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria; que el inmueble antes señalado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de diciembre del dos mil trece.- Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.- Rúbrica.

182.- 16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 652/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JUAN VALENCIA MIRA, POR SU PROPIO DERECHO, RESPECTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE "CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO", EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, DEL SEÑOR TRINIDAD VALENCIA HERNANDEZ, COMO VENDEDOR, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 23.40 METOS CON DAMASO MIRA CORTES, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 10.26 METROS CON MARTIN VALENCIA MIRA Y LA SEGUNDA 13.14 METROS CON CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO; AL ORIENTE: 73.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO VALENCIA AYALA ACTUALMENTE RAYMUNDO VALENCIA AYALA; AL PONIENTE: 73.00 METROS Y COLINDA CON

RAYMUNDO VALENCIA AYALA, ACTUALMENTE FRANCISCO VALENCIA AYALA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1206.3 METROS CUADRADOS. ORDENO LA JUEZ SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

160.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DEL D.F. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

vs.
GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ.

EXPEDIENTE NUMERO 630/2007.

JUICIO: ORAL.

NOTIFICACION DE PUNTOS RESOLUTIVOS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de enero del año dos mil trece, deducido del Juicio Oral, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, expediente número 630/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, ordenó la notificación por medio de edictos al codemandado GABRIEL PEREZ GARCIA, de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. En consecuencia de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se procede a notificar los mismos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del año dos mil ocho.

VISTOS los autos del expediente 630/2007 para dictar Sentencia Definitiva en el Juicio Oral promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la ejecutoria pronunciada el veintiocho de noviembre del año en curso en el Juicio de Amparo Directo número D.C. 706/2008; y

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

RESUELVE.

PRIMERO.- Fue procedente la vía intentada, en que la parte actora acreditó los extremos de su acción y los codemandados GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ, incurrieron en rebeldía al no haber comparecido a juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

SEGUNDO.- Se declara vencido en forma anticipada el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por las partes el día veintiuno de octubre del año dos mil tres.

TERCERO.- Se condena a los codemandados GABRIEL PEREZ GARCIA y ROSALBA GORDILLO MALDONADO y/o ROSALBA GORDILLO MALDONADO DE PEREZ a pagar a la parte actora la cantidad de \$151,563.59 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto suerte principal, lo que deberá hacer en el término de cinco días contados a partir de que la presente resolución sea ejecutable.

CUARTO.- De igual manera se condena a los codemandados, a pagar a la parte actora los intereses moratorios causados por el periodo comprendido del primero de julio del año dos mil cuatro, al treinta y uno de enero del año dos mil siete, así como los intereses moratorios que se sigan causando hasta la total solución del adeudo a razón del tipo pactado en el contrato exhibido como base de la acción del nueve por ciento anual, los cuales se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a los codemandados, al pago de los gastos de ejecución causados, los cuales se cuantificarán y liquidarán en ejecución de sentencia en la forma y términos previstos por el considerando quinto de la presente resolución.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.

A SÍ, definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el **C. Juez Décimo Primero de Paz Civil, por Ministerio de Ley**, Licenciado Javier Granados Díaz, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rico Licona, con quien actúa, autoriza y da fe.

OTRO AUTO: LA SECRETARIA DA CUENTA.- Con las presentes actuaciones al C. Juez para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.-México, Distrito Federal a trece de abril del año dos mil doce.**

México, Distrito Federal a trece de abril del año dos mil doce.

Agréguese a sus autos la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud atento al contenido del acuerdo emitido por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con número 30-12/2012 de fecha trece de marzo del año en curso, publicado en el Boletín Judicial correspondiente al día veintiocho de marzo del presente año, en el cual se establece el cambio de denominación de este Juzgado Décimo Primero de Paz Civil, por la de **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, a partir del día primero de abril del año en curso, por lo que en tal virtud procédase a la corrección de la carátula del presente asunto, de igual manera se hace del conocimiento de las partes, que el presente asunto se tramita ahora ante este **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, por lo que en consecuencia, se previene a las partes para que a partir de la fecha antes indicada, todos los escritos que se lleguen a presentar al presente asunto se dirijan ante el referido **JUZGADO SEXTO DE PAZ CIVIL**, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar. **-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Lo proveyó y firma el **C. Juez Sexto de Paz Civil, Licenciado TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, ante el **C. Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER GRANADOS DIAZ**, con quien actúa, autoriza y da fe.

LA SECRETARIA DA CUENTA.- Con el escrito, presentado el día veintiuno de enero del año dos mil trece, ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado, lo que se hace del conocimiento del C. Juez, para los efectos legales a que haya

lugar. **Conste.-México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil trece.**

México, Distrito Federal, a veintidós de enero del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene por presentada a CLAUDIA DAZA MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial que en copias certificadas exhibe, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar, y toda vez que de constancias de autos se desprende que la parte demandada respecto de los informes rendidos, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, no proporcionaron ningún dato respecto al domicilio del codemandado GABRIEL PEREZ GARCIA, y que así mismo como se desprende de la razón actuarial de fecha diecinueve de junio del año próximo pasado practicada por el C. Notificador adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, asentó que la persona buscada ya no vive en el domicilio en donde se constituyó, en consecuencia como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles procédase a efectuar la notificación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, por edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, tal y como lo ordena el precepto legal en cita, y toda vez que el domicilio del codemandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, facultando al C. Juez exhortado para que designe los lugares de costumbre, así como el periódico en el cual se van a realizar las publicaciones, ordenadas en la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar, por otro lado y **atento al contenido de la circular CJDF 68/2012, publicada en el Boletín Judicial número 220 del día lunes diez de diciembre del año dos mil doce, misma, que a su vez, se emite en cumplimiento al acuerdo 25-51/2012, donde el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, determinó el cambio de denominación de los "Juzgados de Paz en Materia Civil" a Juzgados de Cuantía Menor, a partir del día uno de enero del año dos mil trece, por lo que en tal virtud, procédase a la corrección de la carátula del presente asunto, de igual manera, se hace del conocimiento de las partes, que el presente asunto se tramita ahora ante este **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR**, por lo que en consecuencia, se previene a las partes, para que a partir de la fecha antes indicada, todos los escritos que se lleguen a presentar en el presente asunto se dirijan ante el referido **JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR**, lo que se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar. **-NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma el **C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA**, Ante el **C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER GRANADOS DIAZ**, con quien actúa, autoriza y da fe. **-Doy fe.****

HAGASE LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABLES, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-México, Distrito Federal a 05 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Granados Díaz. **-Rúbrica.**

109-13, 16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 108/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por PEDRO MACEDO SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "Parte de los Encinos" ubicado en la localidad de Tepehuastitlán, Amatepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha catorce de julio del año dos mil, con el señor ABRAHAM MACEDO CAMPUZANO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.00 metros y linda con propiedad del señor Abraham Macedo Campuzano; al sur: 100.00 metros y linda con propiedad de la señora Librada Jaimes Fajardo; al oriente: 333.00 metros y linda con propiedad del señor Abraham Macedo Campuzano; al poniente: 419.00 metros y linda con la señora Lilia Jaimes Fajardo, con una superficie de 45,684.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de marzo del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

170.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovida por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FELIPE VARGAS SAMANO, expediente 689/2006, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta y una de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda tipo popular número 1214, sujeta a régimen de propiedad en condominio, número 9, de la calle de Bahía de Todos los Santos, sin número construido sobre el lote de terreno número 11, fracción B, del conjunto habitacional "Geovillas de la Asunción", ubicado en San Juan Tlalpizáhuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, sirviendo de base para el remate el precio de avalúo que sirvió para la segunda almoneda y que corresponde a la cantidad de \$273,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico La Prensa. Así como en los sitios de costumbre del C. Juez exhortado o en las términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

58.-9 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS.

Que en el expediente número 409/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por SEBASTIAN BETO SOTELO, respecto del inmueble denominado "La Torre" ubicado en la localidad de Tenanguillo de las Peñas, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor GREGORIO CESARARIO GASPAS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1027 metros y colinda con propiedad del señor Román Jaramillo y Rufino Díaz; al sur: 1079 metros y linda con propiedad del señor Misael Abelar actualmente Gildardo Ortiz; al oriente: 947 metros y linda con propiedad del señor Carmelo Beto Sotelo; al poniente: 600 metros y linda con propiedad del señor Constantino José Ocampo Díaz, con una superficie aproximada de 332,598.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población. Dado en Sultepec, México a nueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de septiembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

172.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NORMA ELIZABETH ARANA LUEVANO, expediente número 996/12, la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas veinticuatro de octubre y siete de noviembre de dos mil trece, ordenó señalar las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificada como calle Limones, manzana 99, lote 20 del Fraccionamiento Ojo de Agua en Tecámac, Estado de México, el asignada en avalúo que es por la cantidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente, en el local de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 486, 570, 573 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México de esta Ciudad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

57.-9 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 660/2013, MARIA DE JESUS CRUZ DE LA O, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "Ahuatlápexpa", ubicado en la población y Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie de tres mil ciento cuarenta metros, treinta y cinco centímetros cuadrados (3,140.35 m²) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 mts. y colinda con Agustín Pefecto; al sur: 21.30 mts. y colinda con Roberto Estrada Ortega; al oriente: 78.00 mts. y colinda con Roberto Estrada Ortega y al poniente: 100.00 mts. y colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los siete (07) días de enero del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

18-B1.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 656/2013, EDUARDO LOPEZ SANTANA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto del predio ubicado en calle Mariano Abasolo Oriente, sin número, Barrio de San Pedro, Código Postal 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes; al norte: en una línea de 24.05 metros que linda con calle Mariano Abasolo Oriente; al sur: en una línea de 18.85 metros que linda con Edgar Salgado Torres; al este: en dos líneas, una de 26.35 metros que linda con José Julio Colón Corona y otra de 27.78 metros que linda con área común de condominios Xochicaltitlán; al oeste: en una línea de 50.72 metros que linda con Edgar Salgado Torres, siendo el predio de forma irregular, con una superficie total de 1,302.49 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ixtapan de la Sal, México, a diez de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

153.-16 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1866/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIRIAM RAQUEL ALMAZAN ESCOBAR, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el bien conocido en la localidad de "La Palma", perteneciente al Municipio de Chapa de Mta, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 137.00 metros y linda con

Moisés Almazán Maldonado, al sur: 167.00 metros y linda con Apolonio Gil Nava; al oriente: 103.00 metros y linda con Baibina Barrón Almazán y al poniente: 150.00 metros y linda con Juan Luis Almazán Escobar, con una superficie aproximada de 17,500 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

163.-16 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 1189/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ESBEJ S.A. DE C.V., LA PARTE PROMOVENTE MANIFIESTA QUE CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TOCAYUCA", MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE FUE LIQUIDADADA AL ENTONCES VENDEDOR EN EL MISMO ACTO DE LA COMPRAVENTA QUE FUE EN FECHA VEINTE DE JULIO DE 2005. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: 134.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO EX HACIENDA DE PAULA (ACTUALMENTE LIBRAMIENTO LOS REYES AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA), AL ORIENTE: 110.00 METROS COLINDANDO CON TERRENO DEL LINDERO DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR FLAVIO ASENCION RIVERO MELENDEZ), Y AL PONIENTE: EN 174.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO HERNANDEZ GALINDO (ACTUALMENTE PROPIEDAD DE INMOBILIARIA ESBEJ S.A. DE C.V.), MANIFESTANDO LA PARTE PROMOVENTE QUE DESDE QUE ADQUIRIO EL INMUEBLE LO HA VENIDO POSEYENDO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, REALIZANDO EN EL MISMO ACTOS DE DOMINIO, Y PUBLICAMENTE SE LE IDENTIFICA COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, QUE EL INMUEBLE DE MERITO CUENTA CON LA CLAVE CATASTRAL 0470815593000000, EN CONTRANDOSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, MANIFESTANDO TAMBIEN QUE ESTE PROCEDIMIENTO CARECE DE INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. POR LO QUE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENO LA PUBLICACION DE SU SOLICITUD MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.-DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RUBRICA.

162.-16 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1135/13.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1135/2013, que se tramita en este Juzgado, IRMA SERRANO SERRANO, en calidad de Apoderada Legal de RAUL SERRANO GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.00 m con Manuela Vidal Reyes, al sur: 71.00 m antes con Moisés Serrano Gutiérrez y Teodoro Serrano Gutiérrez, actualmente Teodoro Serrano Solano, al oriente: 26.50 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: 26.50 m con Alejandro Serrano Arzate. Terreno con una superficie aproximada de 1,882.00 m². (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los diez días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena ocho de enero del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.
 166.-16 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1440/2013 PROMOVIDO POR GUILLERMO FERNANDEZ PALAFOX, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, CON RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "LA PRESA" UBICADO EN CALLE REFORMA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MEXICO, TENIENDO LA POSESION DESDE HACE MAS DE CIENTO DIEZ AÑOS, PREDIO QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA CONTINUA DE BUENA FE, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE UNO: 74.03 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL NORTE DOS: 86.51 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL NORTE TRES: 12.66 METROS, Y LINDA CON LUIS EDUARDO QUEZADA QUEZADA; AL SUR: 14.61 METROS, Y LINDA CON COMPUERTA; AL ORIENTE UNO: 0.80 METROS Y LINDA CON COMPUERTA; AL ORIENTE DOS: 200.81 METROS Y LINDA CON LUIS EDUARDO QUEZADA QUEZADA; AL ORIENTE TRES: 33.09 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE CUATRO: 31.52 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE CINCO: 159.88 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE SEIS: 73.98 METROS Y LINDA CON CALLE REFORMA; AL PONIENTE UNO: 16.22 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS; AL PONIENTE DOS: 264.34 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS; AL PONIENTE TRES: 107.42 METROS Y LINDA CON CALLE ALAMOS. CON UNA SUPERFICIE DE 47,879.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MEXICO, A TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RUBRICA.

177.- 16 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 92/92/2013, EL C. MAUDHT REYES CORDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado mejor conocido como "La Lomita", ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 187.00 metros y colinda con camino de Saca; al sur: en cuatro líneas: 26.50 metros línea uno y colinda con Hermelindo González Ventura; 74.00 metros línea dos y colinda con la propiedad de Anastacio González Hernández; 13.00 metros línea tres y colinda con la propiedad de Simón González Cruz; 57.00 metros línea cuatro y colinda con la propiedad de Simón González Cruz; al oriente: 139.00 metros y colinda con la carretera Panamericana en su tramo Atlacomulco-Toluca; y al poniente: 166.50 metros y colinda con Las Torres de Alta Tensión. Con una superficie en metros cuadrados 30,124.87.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de enero de 2014.-Rúbrica.

167.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 94/94/2013, EL C. MIGUEL GARDUÑO LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Choteje, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al noroeste: 76.87 metros con Isidro Garduño Cruz; al sureste: 95.88 metros con Lorenzo Garduño Flores; al noreste: en dos líneas: una de 30.70 metros; y otra de 10.63 metros con carretera; y al suroeste: 34.42 metros con Teresa Garduño Flores. Con superficie aproximada de 3,169.68 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 07 de enero de 2014.-Rúbrica.

156.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. Trámite 6-45/2013, EL C. JOSE DE JESUS ALCANTARA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Loma de Celaya S/N, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: 45.00 metros con René Guillermo Villanueva Barragán; al sur: 39.50 metros con René Guillermo Villanueva Barragán; al oriente: 24.50 metros con calle; al poniente: 23.65 metros con René Guillermo Villanueva Barragán. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 26 de noviembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General.

155.-16, 21 y 24 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 10-60/2013, EL C. JORGE LOPEZ OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Buenavista, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 111.00 m con Vicente Gregorio, al sur: 59.03 m con Felipe Gabriel, al oriente: 158.00 m con Francisco Garduño, al poniente: 128.00 m con León Carlos y Miguel Hernández. Superficie aproximada de 9,052.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de noviembre de 2013.-En suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec de acuerdo con el oficio número 227B10000/683/2013 del Director General.-C. Registrador, Lic. Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

98.-13, 16 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del año 2013.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,471 del Volumen 370 del protocolo a mi cargo de fecha ocho de noviembre de dos mil trece se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, que otorgan CONCEPCION ALTAMIRANO REYES, en su calidad de cónyuge supérstite JUAN CARLOS MARTINEZ ALTAMIRANO, ELIZABETH GUADALUPE MARTINEZ ALTAMIRANO y LUIS ARMANDO MARTINEZ ALTAMIRANO en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,505 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MONTAÑO PEREZ, QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESION.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 21,691 del 28 de noviembre del 2013 el señor JOEL LUIS PAYAN LEON y LIMON, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita DEBORA PAYAN LEON BONILLA. Publicolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 06 de enero de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO.-
RUBRICA.

NOTA.- Publicar lo anterior de siete en siete días por dos veces en un periódico, así como también en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 50 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 14,496 de fecha 21 de NOVIEMBRE del 2013, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LIGIA NAVAS CHAVEZ, a solicitud de los señores SALVADOR NAVAS CHAVEZ y VICTORIA CHAVEZ MORALES, en su carácter de ascendientes de la de cujus; mismos que declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar en dicha sucesión.

En la mencionada escritura consta el acta de defunción de la citada persona y acta que acredita el entroncamiento familiar de los solicitantes con la finada.

Lerma, Estado de México, a 21 de noviembre de 2013.

LIC. OSCAR RAUL NAIME LIBIEN.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 50
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 11 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,880 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil trece**, se llevó a cabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANTONIA ORTIZ**, que otorga **ÍÑIGO PANFILO CALVO NAPIO** en su calidad de Cónyuge Supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,551 del Volumen 371 del protocolo a mi cargo de fecha **13 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **CARLOS QUINTANA LOPEZ**, que otorga la señora **AURELIA ARAUJO DIAZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **ISIDRO QUINTANA ARAUJO**, **HERMINIA QUINTANA ARAUJO**, **ALEJANDRO QUINTANA ARAUJO**, **MINERVA QUINTANA ARAUJO**, quién comparece por su propio derecho y como representante de **GILBERTO QUINTANA ARAUJO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,873 del Volumen 361 del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN XOCHICALE FLORES**, que otorga la señora **ELISA LUNA ORTIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores **ALEJANDRO XOCHICALE LUNA**, **ERICKA LUCERO XOCHICALE LUNA**, **CLAUDIA ELISA XOCHICALE LUNA**, **ZOILA ALICIA XOCHICALE LUNA**, **MARIA XOCHITL XOCHICALE LUNA**, **JUAN MARTIN XOCHICALE LUNA**, **ROSA ELVIA XOCHICALE LUNA**, **MARTHA LILIA XOCHICALE LUNA**,

GREGORIO EFREN XOCHICALE LUNA y **JOSE RENE DOMINGO XOCHICALE LUNA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 09 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,843 del Volumen 376 del protocolo a mi cargo de fecha **27 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes señor **CAMILO CARMONA GONZALEZ**, que otorgó la señora **GENOVEVA MUÑOZ HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RAFAEL CARMONA MUÑOZ**, **MARTIN CARMONA MUÑOZ**, **MARIA VICTORIA CARMONA MUÑOZ**, **JOAQUINA CARMONA MUÑOZ**, **ALBERTO CARMONA MUÑOZ**, **FELIPA CARMONA MUÑOZ**, **LORENZA CARMONA MUÑOZ**, **VICENTE CARMONA MUÑOZ**, **JULIANA CARMONA MUÑOZ** y **RAMON CARMONA MUÑOZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,937 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha **03 de diciembre del 2013**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **IRMA MANIT TRIANA** que otorga el señor **AGUSTIN PEREZ ARIAS**, también conocido como **OSCAR AGUSTIN PEREZ ARIAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y de **VICTOR GUILLERMO PEREZ MANIT**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,623 del Volumen 372 del protocolo a mi cargo de fecha 15 de noviembre del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de ALFREDO MORENO HERNANDEZ, que otorga la señora MARIA LUISA TARINDA RAMIREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores JOSE ALFREDO MORENO TARINDA, JOSE CARLOS MORENO TARINDA, JUAN GERARDO MORENO TARINDA y MYRNA MORENO TARINDA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,951 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de diciembre del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA JUANA MAGDALENA HERNANDEZ JUAREZ, también conocida como JUANA HERNANDEZ y JUANA HERNANDEZ ESCANDON, que otorga el señor JUAN ESCANDON ALVIRDE en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores VICTOR MIGUEL ESCANDON HERNANDEZ, JUAN MANUEL ESCANDON HERNANDEZ y JOSE LUIS ESCANDON HERNANDEZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,438 del Volumen 370 del protocolo a mi cargo de fecha 07 de noviembre del 2013, se llevó a cabo LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ANTONIO LOZANO HERNANDEZ, que otorga la señora ROSA RAMIREZ GUTIERREZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores ANTONIO LOZANO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ y ALEJANDRA GABRIELA LOZANO RAMIREZ, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 9,588, Volumen 186, Folios 008 al 009 de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que REYNALDO RODRIGUEZ CASTILLO, GLADYS FABIOLA RODRIGUEZ CASTILLO y REYNALDO RODRIGUEZ INGLES, Radicaron la sucesión Intestamentaria a bienes de MA. MAGDALENA CASTILLO MORENO, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión, y el Testamento declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, diciembre de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

81.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En el Instrumento número 9,568, Volumen 185, Folio 126, de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2013, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con Residencia en Valle de Bravo, consta que IGNACIO SANCHEZ VERA, LUIS ALBERTO SANCHEZ VERA, MARIO ENRIQUE SANCHEZ VERA, ERNESTO SANCHEZ VERA y SERGIO DANIEL SANCHEZ VERA, Radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de IGNACIO SANCHEZ MEJIA, quienes a su vez comparecen para Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes ANA MARIA DEL SOCORRO VERA LUNA, exhibieron las respectivas Actas de Defunción de éstos últimos; acreditaron su parentesco con los autores de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al Suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubieren otorgado los autores de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, 29 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
NACIONAL.

82.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM,
Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio
ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La
Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **6491** de fecha siete de
enero del año dos mil catorce, otorgado Ante mí, las señoras
**MIREILLE, PAULETTE, JORGE PABLO y MICHELE JEAN
CHARBONNEL** radica la sucesión testamentaria a bienes de la
señora **PAULETTE CHARBONNEL PICARD**, reconocen la
validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión,
aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que
procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión,
lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código
de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los artículos
123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de
su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 08 de enero del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

84.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,157 del Volumen 365** del protocolo a mi cargo
de fecha **24 de octubre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes
del señor **ROBERTO AVALOS CARDENAS**, que otorga de la
señora **REGINA FLORES VELAZQUEZ**, en su calidad de
cónyuge supérstite y de los señores **ROLANDO AVALOS
FLORES, ROBERTO AVALOS FLORES y JOSE ISRAEL
AVALOS FLORES**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,331, del Volumen 369** del protocolo a mi cargo
de fecha **04 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a
bienes del señor **FIDEL MILANEZ PEREZ**, que otorgó la señora
LEONOR CABRERA HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge
supérstite y de los señores **JESUS MANUEL MILANEZ
CABRERA, CAROLINA MILANEZ CABRERA, VERONICA
MILANEZ CABRERA, FRANCISCA MILANES CABRERA y
MARIA LEONOR MILANEZ CABRERA**, en su calidad de hijos del
de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario
Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo
dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del
Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura
No. 15,245 del Volumen 367 del protocolo a mi cargo de fecha
29 de octubre del 2013, se llevó a cabo **LA RADICACION DE
LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LUIS
VARGAS JARDINES**, que otorgó la señora **JUANA WENSE
CABRERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de los señores
**ALEJANDRA VARGAS WENCE, LUIS ARMANDO VARGAS
WENSE y JUAN LUIS VARGAS WENSE**, en su calidad de hijos
del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 06 de noviembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**,
Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento
con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley
del Notariado del Estado de México, hago constar que por
escritura **No. 15,354 del Volumen 369** del protocolo a mi cargo
de fecha **04 de noviembre del 2013**, se llevó a cabo **LA
RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes
del señor **LUIS ORTIZ BRISEÑO**, que otorgó la señora **MARIA
ARTEMIA ALVARADO MORENO**, en su calidad de cónyuge
supérstite y de los señores **JOSE LUIS ORTIZ ALVARADO,
MARTHA SILVIA ORTIZ ALVARADO y MARIA IRENE ORTIZ
ALVARADO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 12 de diciembre del año 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,077** del Volumen **382** del protocolo a mi cargo de fecha **doce de diciembre de dos mil trece**, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO VILLAGRAN GARCIA**, que otorgaron **CRISTINA SANCHEZ GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite **GRACIELA VILLAGRAN SANCHEZ**, **EDUARDO VILLAGRAN SANCHEZ**, **ARTURO VILLAGRAN SANCHEZ**, **SILVIA VILLAGRAN SANCHEZ**, **LILIA VILLAGRAN SANCHEZ**, **NORMA ANGELICA VILLAGRAN SANCHEZ** en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **45,443**, de fecha 9 de diciembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Ana María Goddard Solórzano**, a solicitud del señor **Julián Corona Mendoza**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **Juan Federico Corona Goddard**, en su carácter de descendientes y únicos y universales herederos de la autora de la presente sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán izcalli, Estado de México, a 11 de diciembre del año 2013.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **70,861** de fecha veinticuatro de octubre del año

2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **ROBERTO y PABLO MAURICIO** ambos de apellidos **MARTINEZ VAZQUEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, representados por el señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

26-A1.-10 y 21 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NUMERO 65773, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DE LOS ANGELES OROZCO JACOBO**, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES **ESTEBAN SERGIO SERRANO ISLAS**, **MARGARITA SERRANO OROZCO**, **LYDIA MARCELA SERRANO OROZCO Y ARACELI SERRANO OROZCO**, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA
SIETE DIAS.

26-A1.-10 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

GLORIA JANNINA PILATOWSKY VAZQUEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 329, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 5, MANZANA XXI, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 20.42 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: 21.75 MTS. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 13.39 MTS. CON CALLE COLINA, AL PONIENTE: 13.45 MTS. CON BOULEVARD BELLAVISTA; CON UNA SUPERFICIE DE: 282.32 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

CARLOS ANTONIO ARROYO BRAVO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 330, VOLUMEN 225, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 21, COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 21.75 MTS. CON LOTE 5, AL SUR: 23.20 MTS. CON LOTE 41, AL ORIENTE: 22.54 MTS. CON LOTE 7 Y CALLE DE LA COLINA, AL PONIENTE: 17.94 MTS. CON BOULEVARD BELLAVISTA; CON UNA SUPERFICIE DE 448.14 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

JOSE MANUEL CERVANTES ESTRADA, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 192, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LOTE 1, MANZANA 77-E, FRACCIONAMIENTO LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NOROESTE: 24.00 MTS. CON AVENIDA ACCESO NORTE, AL SURESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2, NORESTE: 5.00 MTS. CON AVENIDA DE LOS REYES, AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 43; CON UNA SUPERFICIE DE: 244.95 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RUBRICA.

34-A1.-13, 16 y 21 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO ORTIZ.

Toluca, México; a veintiocho de octubre de dos mil trece.

Por medio del presente EDICTO, se emplaza a juicio a MARIA DEL ROSARIO ORTIZ, a efecto de que comparezca al juicio agrario relativo a la acción de nulidad de juicio concluido respecto del juicio sucesorio 827/2010, a bienes del extinto ERASMO GOMEZ DAVILA, relativo a los derechos agrarios reconocidos dentro del ejido LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO; que promueve MARIO ASCENCION GOMEZ RODRIGUEZ, en el expediente 551/2012 a la audiencia de Ley que tendrá verificativo **LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal Agrario que se ubica en la calle REPUBLICA DE BOLIVIA 327 ESQUINA CON RAFAEL M. HIDALGO, COLONIA AMERICAS EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, Estado de México, quedando a su disposición las copias del traslado en este Tribunal. Apercebida que de no comparecer en la hora y fecha señalada le precluirá el derecho a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, excepciones y defensas.

El presente Edicto deberá publicarse en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en la Presidencia Municipal del mismo Municipio, en los Estrados de este Tribunal, debiendo hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia, en razón que las notificaciones practicadas en esta forma, surtirán efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RUBRICA).**

86.- 10 y 21 enero.



**VAZQUEZ BRACCHINI, S.C. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA	<u>\$ 0.00</u>	
SUMA DEL ACTIVO		<u>\$ 0.00</u>
CAPITAL		
PATRIMONIO	<u>\$ 0.00</u>	
RESULTADO DE EJERCICIO ANTERIORES	<u>\$ 0.00</u>	
SUMA PASIVO + CAPITAL		<u>\$ 0.00</u>

Lic. Nicolás Fernando Caballero Ruíz
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1481-A1.-4, 18 diciembre y 21 enero.